



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Escritura No 2014-17-01-42-P

Ma. Lorena Bermúdez P.

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

2
3
4 **NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA PLATAFORMAS DEL VALLE

5 **WINPLAV CIA LTDA**

6 **QUE OTORGAN**

7 **PATRICIA MARISOL VACA PUGA Y**

8 **GLADYS PAULINA VACA PUGA**

9 **CUANTÍA: 400.00**

10 **DÍ 4 copias**

11 **jfn**

12 En la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día martes quince (15) de abril del año dos mil catorce,
14 ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA
15 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN comparecen la señora
16 PATRICIA MARISOL VACA PUGA, de estado civil casada, por sus propios y
17 personales derechos, y la señorita GLADYS PAULINA VACA PUGA, de estado
18 civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son: de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,
20 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
21 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
22 respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este
23 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este
24 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el
25 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
26 "SEÑORA NOTARIA En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
27 insertar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
28 Limitada PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA., de acuerdo a





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 las siguiente estipulaciones. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al
2 otorgamiento de esta escritura la señora: Patricia Marisol Vaca Puga de estado civil
3 casada, y la señorita Gladys Paulina Vaca Puga de estado civil soltera ambas
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en
5 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para establecer esta
6 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Las
7 comparecientes, convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada,
8 PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA., que se regirá por las
9 Leyes del Ecuador y los siguientes Estatutos. TERCERA. ESTATUTOS DE LA
10 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLATAFORMAS DEL
11 VALLE WINPLAV CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO MOMBRE,
12 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO
13 PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de PLATAFORMAS DEL VALLE,
14 WINPLAV CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la
15 Compañía, es la ciudad de Quito; y, por la Junta General de Socios, podrá establecer
16 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país y del
17 exterior, previa autorización de los órganos de control, Superintendencia de
18 Compañías y la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO TERCERO.- 1.- La
19 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
21 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
22 competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
23 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
24 relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la
25 compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del contrato
26 constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse en
27 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios,
28 en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO DEL

H4923
01





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL
2 ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales de un dólar cada una, las que estarán representados por el
5 certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos
6 Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
7 Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- La compañía podrá aumentar el capital social
8 previa decisión de la Junta General de Socios y con el consentimiento de las dos
9 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios
10 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
11 aportaciones sociales pagadas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
12 Socios. ARTÍCULO SÉPTIMO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo
13 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: En numerario, en
14 especie, por compensación de créditos, capitalización de reservas y/o utilidades, por
15 capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado, conforme a la
16 Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.
17 ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
18 aportación que corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en
19 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
20 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, nombre del
21 socio, propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución,
22 notaria en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
23 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociada, la firma y rúbrica del
24 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados
25 e inscritos en libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
26 suscribirán los talonarios. ARTÍCULO NOVENO.- Al perderse o destruirse su
27 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General; a su
28 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el mismo certificado, con el mismo





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 texto, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro
2 correspondiente de la compañía y/o en todo caso observando lo dispuesto en la Ley.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
4 por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
5 social, que la sesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
6 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
7 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de las Junta
8 General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
9 original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las
10 participaciones de los socios, en esta compañía son transmisibles por herencia
11 conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía formará
12 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
13 capital social, segregando anualmente y el cinco por ciento de las utilidades liquidas
14 y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
15 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
16 Son obligaciones de los socios. Las que señala la ley de Compañías; Cumplir con las
17 funciones, actividades y deberes, que les asignaré la Junta General de Socios de la
18 Compañía: Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
19 aportaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta
20 General de Socios. Las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO
21 CUARTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
22 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente
23 o mediante poder a un socio extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se
24 requiere carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
25 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho
26 a un voto. A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
27 fiscalización. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
28 participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 liquidación. Los demás derechos previstos en la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO
2 DÉCIMO QUINTO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las
3 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
4 a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPÍTULO CUARTO DEL
5 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El
6 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
7 órganos. La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección
8 Uno.- De la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta
9 General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los
10 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
11 quórum. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las sesiones de Junta General de
12 Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar las sesiones de Junta General
14 de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse
15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
17 quienes podrán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
19 constituida. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las juntas ordinarias se reunirán
20 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en
22 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
24 en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Juntas
25 Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la
26 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por
27 lo menos de anticipación, no se contará para el efecto la fecha de la convocatoria, ni
28 la señalada para la reunión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local,





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El quórum para las sesiones de Junta General
3 de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los
4 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
5 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos por el
7 capital social, concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
8 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la Junta
10 General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que se dispone este Estatuto,
11 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
12 concurrido con su voto y estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones salvo
13 del derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
14 Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la
15 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
16 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la Junta elija
17 en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las sesiones de
18 Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
19 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco,
20 los que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se
21 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
22 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
23 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que
24 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
25 sobre Juntas Generales de socios y accionistas **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: Resolver
27 sobre el aumento y disminución de capital, fusión o transformación de la
28 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración,





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto.
 2 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y,
 3 removerlos por causa justificadas. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
 4 inventarios e informes que presenten los administradores. Resolver sobre la forma
 5 de reparto de utilidades. Resolver sobre la formación de fondos de reserva
 6 especiales, facultativos o extraordinarios. Acordar la inclusión o exclusión del socio
 7 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. Resolver cualquier asunto que no
 8 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
 9 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. Interpretar con el carácter
 10 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
 11 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. Aprobar la venta o
 12 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía. Aceptar los
 13 reglamentos de la compañía. Aprobar el presupuesto de la compañía. Resolver la
 14 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
 15 compañía. II) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
 16 empleados que manejen bienes y valores de la compañía. Designar a los empleados
 17 de la compañía. Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
 18 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente
 19 con el Presidente; y, la cuantía de los actos que requieren autorización de la Junta
 20 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto, en el Art. 12 de la Ley de
 21 Compañías. Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. Toda
 22 resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social,
 23 se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se
 24 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social prevaleciendo este
 25 sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las
 26 resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias desde el momento que
 27 son tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 28 **OCTAVO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de
3 la Compañía: Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la
4 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
5 General de Socios. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de General de socios
6 y suscribir las actas. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y
7 por la aplicación de las políticas de la entidad. Reemplazar al Gerente General por
8 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
9 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios, designe el
10 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por
11 escrito. Las demás que señale la Ley de Compañía, el Estatuto y Reglamento de la
12 Compañía y la Junta General de Socios. Sección Tres.- Del Gerente General.
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
14 de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
15 Puede ser o no socio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son deberes y
16 atribuciones del Gerente General de la Compañía. Representar legalmente a la
17 compañía, en forma judicial y extrajudicial. Conducir la gestión de los negocios
18 sociales y la marcha administrativa de la compañía. Dirigir la gestión económica
19 financiera de la compañía. Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y
20 cumplir las gestiones de la compañía. Realizar pagos por concepto de gastos
21 administrativos de la compañía. Realizar inversiones, adquisiciones o negocios sin
22 necesidad de firma conjunta por el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre
23 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
24 de la Ley de Compañías. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
25 junta. Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones.
26 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas
27 y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
28 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Cumplir y hacer





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Subrogar al Presidente en
2 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. Ejercer y cumplir las demás
3 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.
5 **CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier
7 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
8 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se
9 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO**
10 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
11 La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes
12 de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
13 de compañía y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **CUARTO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
15 más de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se
16 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
17 forma:

NOMINA SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
Patricia Marisol Vaca Puga	\$ 380,00	\$ 380,00	95 %
Gladys Paulina Vaca Puga	\$ 20,00	\$ 20,00	5 %
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	100,00%

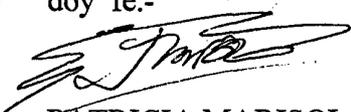
18 Este capital suscrito por cada uno de los socios, conforme al cuadro que antecede, lo
19 han cancelado en el cien por ciento de su valor y en numerario como se desprende



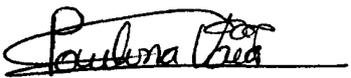


**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 del certificado bancario referente a la cuenta de integración de capital, abierta a
2 cambio de la compañía y que se lo agrega como documento habilitante a la presente
3 escritura. DOS.- Las socias fundadoras de la compañía dejan nombrando por
4 unanimidad a los Señoras Patricia Marisol Vaca Puga y Gladys Paulina Vaca Puga,
5 como Gerente General y Presidente de la Compañía PLATAFORMAS DEL
6 VALLE WINPLAV CIA. LTDA. cuyo nombramiento se emitirá una vez legalizada
7 e inscrita la compañía, y autorizan a la Dra. Patricia Vaca Puga, para que realice los
8 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
9 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes, a
10 fin de que la compañía pueda operar legalmente. Usted Señora Notaria, se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de
12 instrumentos públicos."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
13 halla firmada por la doctora Patricia Vaca Puga, con matrícula profesional número
14 cinco mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
15 queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
17 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente
18 a las comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y
19 manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
20 doy fe.-

21 
22 PATRICIA MARISOL VACA PUGA

23 C.C 1709336893

24 
25 GLADYS PAULINA VACA PUGA

26 CC1714667555



27 *(La Notaria Bermúdez)*
28 M^{te}. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709336893 VACA PUGA PATRICIA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7610975

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2015 4:08:38 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

20000000

Carmen Molina Borja

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **G856YW** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 014-CJ-017-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27032-AC-ANT-2012 de 28 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	PATRICIA MARISOL VACA PUGA	170933689-3
2	GLADYS PAULINA VACA PUGA	171466755-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



07 ENE 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CIUDADANÍA No. 171466755-5

VACA PUGA GLADYS PAULINA

PICHINCHA / QUITO / PISO

21 JUNIO 1976

SEXO F - OJOS AZULOS

PICHINCHA / QUITO

PISO 1976

Paulina Vaca

PRESA DEL CEBU, QTO



ECUATORIANO *****

W33331222

CIUDADANO

RESIDUARIA BACHILLER

EXPIRE ANTERIOR VACA

VACA PUGA GLADYS PAULINA

ESTADO CIVIL CASADO

07/06/2012

07/06/2012

REN 0034164



POLICIA ECUATORIANA

Paulina Vaca 171466755

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003

003-0181 1714667555

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VACA PUGA GLADYS PAULINA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN TABARELA

CANTÓN PARACUQUIA ZONA

Gladys Puga

1º PRESIDENTE DE LA JUNTA




15 ABR 2014

Quito a 15 ABR 2014

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se pesovic

Pa. Lorena Bermúdez

DA. MA. LORENA BERMÚDEZ DEL POZO

NOTARIA -2




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CÍA. LTDA. otorgada por MARISOL VACA PUGA Y OTRA, firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismo lugar y fecha de su celebración

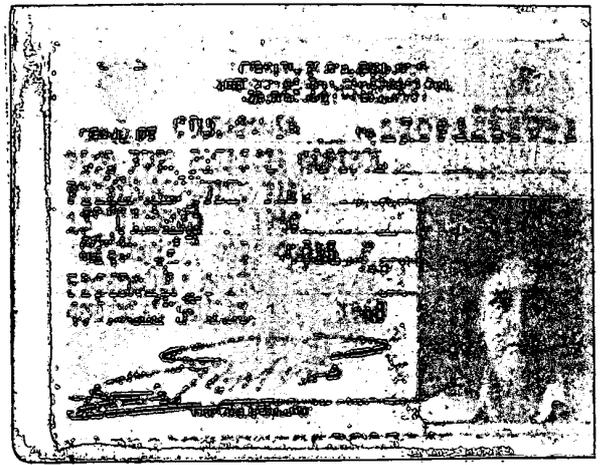
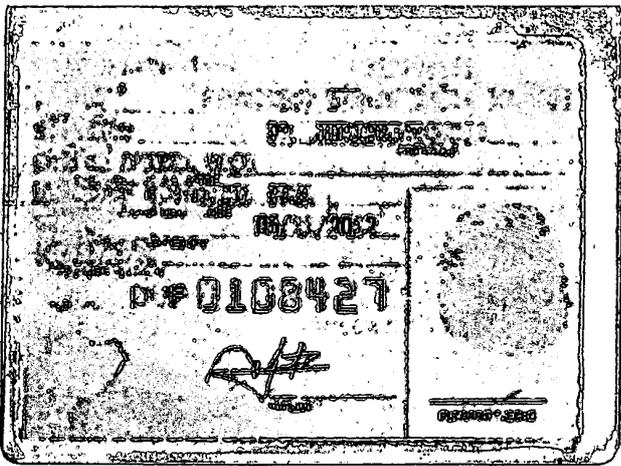


Ma. Lorena Bermúdez Pozo

MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42





[Handwritten signature]
1709336893

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

003 0484 1709336893
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VACA PUGA PATRICIA MARISOL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA TABABELA
QUITO
CANTON PARRQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito a 15 ABR. 2014
RAZON CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es una COPIA
DEL ORIGINAL que exhibidas se devolvio
[Signature]
DRA. MA. LORENA BERMUDEZ PIZO
NOTARIA :2



TRÁMITE NÚMERO: 35265

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1936
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709336893	VACA PUGA PATRICIA MARISOL	Quito	SOCIO	Casado
1714667555	VACA PUGA GLADYS PAULINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002035
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

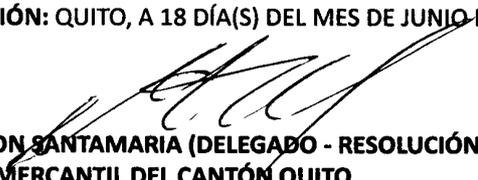
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		WINPLAV CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL CALLE MONSEÑOR JORGE MOSQUERA N 3-45 y VALERIO ARMAS			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: SANTA ANA	CIUDADELA:	
CALLE: MONSEÑOR MOSQUERA	NÚMERO: N 3 45	INTERSECCIÓN/MANZANA: VALERIO ARMAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2371789	TELÉFONO 2: 2379823	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: winchasdelvalle-1020@telmóvil.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999432653	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA URB LOS ECCAÚPTOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA VACA PUGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709336893			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002494329
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 143497214-74
 Valor a pagar: 47.20
 Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

Fecha de Emisión: 21/08/2014

0000017

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1434972-3 VACA PUGA PATRICIA MARISOL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401434972 Cédula / R.U.C.: 1709336893 Código Postal: 170903
 Dirección servicio: VALERIO ARMAS S/N MONSEÑOR MOSQUERA SANTA ANA
 Plan/Geocódigo: 4 02-02-011-4480 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 21/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 539492-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 17/07/2014 Hasta: 18/08/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

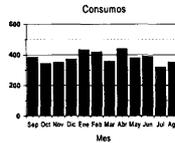
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	21851.00	21500.00	351 kWh	31.59

VALOR CONSUMO: 31.59
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 3.30
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 36.30
 SERV.ALUM.PUB 2.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.48
TOTAL SE Y AP (1): 38.78

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002494329
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1434972-3
 VACA PUGA PATRICIA MARISOL
 No. de Control: 143497214-74
 Valor a pagar: 47.20

Factura No. 001-007-002494329
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 21/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1434972-3 Cédula / R.U.C.: 1709336893
 VACA PUGA PATRICIA MARISOL
 No. de Control: 143497214-74
 Dirección servicio: VALERIO ARMAS S/N MONSEÑOR MOSQUERA SANTA ANA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.72
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.42

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	38.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.42
TOTAL (1 + 2 + 3):	47.20

Pagar hasta: 11/09/2014



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1878

Denominación: PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuadragésima Segunda				Fecha: 15/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 15/Abril/2014				Notario: Cuadragésima Segunda					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 400			
Representante:				Abogado: PATRICIA VACA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

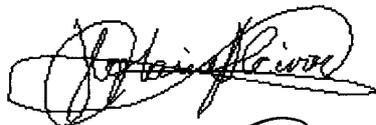
Distrito Metropolitano de Quito, 19/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Segunda del cantón QUITO, el 15/Abril/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1004
FMA/

0000010



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24114

Quito, 08 SEP 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLATAFORMAS DEL VALLE WINPLAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is written over the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO